



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Contrato N° 013-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 16 de noviembre del 2020, suscrito por la entidad y el Consultor AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; el Informe N° 111-2021-DREC-DGI-AINFE-AHHP de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao; el Informe N° 517-2021-DREC-DGI de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao; la Carta N° 012-2021/AYEP/CALLAO de fecha 05 de mayo del 2021, emitido por el Consultor AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; el Informe N° 109-2021-GRC/GRI-OCV-CDV de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por el Ingeniero de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 08-2022-AYEP/CALLAO de fecha 07 de abril del 2022, emitido por el Consultor AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; el Informe N° 043-2022-GRC-GRI-OCV-CDV de fecha 20 de abril del 2022, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 13-2022-AYEP/CALLAO de fecha 12 de diciembre del 2022, emitido por el Consultor AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; el Informe N° 000120-2022-GRC/CDV-OCV de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 04-2023-AYEP/CALLAO de fecha 05 de junio del 2023, emitido por el Consultor AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; el Informe N° 000071-2023-GRC/CDV-OCV de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Documento de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico, teniendo como término de suscripción 25 de agosto del 2023, suscrito por los profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad y del Consultor; el Informe N° 000406-2023-GRC/GRI-UF de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000100-2023-GRC/OCV-CDV de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 0000182-2023-GRC/MCL-OCV de fecha 18 de septiembre del 2023, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 002887-2023-GRC/OCV, de fecha 18 de septiembre del 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción del **Contrato N° 013-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** de fecha 16 de noviembre del 2020, la entidad y el Consultor AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., se obligan mutuamente al objeto de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao", por el monto contractual de S/



224,520.70.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Veinte con 70/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, computándose desde el día siguiente de la entrega de terreno;

Que, a través del **Memorándum N° 257-2019-GRC/GRI-OCV** de fecha 24 de mayo del 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad designa al Ingeniero Carlos Donato Villegas, como coordinador del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, procediendo a hacer entrega de los documentos de avance del expediente precitado;

Que, mediante del **Informe N° 111-2021-DREC-DGI-AINFE-AHHP** de fecha 13 de agosto del 2021, el área Infraestructura de la Dirección Regional de Educación del Callao, procede a informar al Director de Gestión Institucional, sobre la atención a la solicitud efectuada por la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, remitido mediante Memorándum N° 1587-2021-GRC-GRECYD, opinando que se otorgue la conformidad técnica normativa al anteproyecto de Arquitectura “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, toda vez que el anteproyecto cumple con los criterios mínimos estipulados en la norma para infraestructura educativa, la R.S.G N° 239-2018-MINEDU, “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” y la RVM N° 104-2019-MINEDU, Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del nivel de Educación Inicial”, asimismo a través de la emisión del Informe N° 208-2021-DREC-DIR-DG la Directora Regional de Educación del Callao, procede a trasladar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, el Informe elaborado por el área de Infraestructura, señalando que el anteproyecto arquitectónico cumple con los criterios mínimos estipulados en la norma para infraestructura educativa;

Que, a través de la **Carta N° 012-2021/AYEP/CALLAO** de fecha 05 de mayo del 2021, el Consultor AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, remite a la entidad la subsanación de observaciones al Primer Entregable correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, precisando que procedió al levantamiento de las observaciones respecto a la especialidad de arquitectura, por lo cual a través de la emisión del Acta de Conformidad del Primer entregable de fecha 23 de agosto del 2021, el Coordinador del Proyecto y la Consultora del Proyecto otorgan conformidad al precitado entregable;

Que, mediante la **Carta N° 08-2022-AYEP/CALLAO** de fecha 07 de abril del 2022, el Consultor AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, remite a la entidad el Segundo entregable correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, otorgándose la conformidad por el



Coordinador y la Consultora del Proyecto a través de la emisión del Acta de Conformidad de fecha 23 de marzo del 2022;

Que, a través de la **Carta N° 13-2022-AYEP/CALLAO** de fecha 12 de diciembre del 2022, el Consultor AYESP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, remite a la entidad el Tercer entregable correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, otorgándose la conformidad por el Coordinador y la Consultora del Proyecto a través de la emisión del Acta de Conformidad del Tercer Informe de fecha 12 de diciembre del 2022;

Que, Mediante la emisión de la **Resolución Directoral N° 000064-2023-DDC CALLAO/MC** de fecha 02 de junio del 2023, el Ministerio de Cultura procede Autorizar la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico con Infraestructura preexistente del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”; a Cargo de la Licenciada Cinthya Gloria, Cuadrado Mallqui, con COARPE N° 041556, por un periodo de seis (06) meses, contados a partir del 02 de octubre del 2023, asimismo precisan que la autorización del plan de monitoreo arqueológico se circunscribe únicamente a las labores expuestas por el administrado, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto;

Que, con la **Carta N° 04-2023-AYEP/CALLAO** de fecha 05 de junio del 2023, el Consultor AYESP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, remite a la entidad el Cuarto Entregable correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, otorgándose la conformidad por el Coordinador y la Consultora del Proyecto a través de la emisión del Acta de Conformidad del Tercer Informe de fecha 07 de junio del 2023;

Que, mediante el **Informe N° 000065-2023-GRC/CDV-OCV** de fecha 25 de mayo del 2023, el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita la disponibilidad del Terreno, sustentando en la pronta culminación del Servicio de Consultoría, puesto que constituye un requisito para la aprobación del expediente de Contratación, señalado que la misma que deberá ser otorgada por la entidad que administra el predio, en ese contexto a través del Memorando N° 001791-2023-GRC/GRI de fecha 31 de mayo del 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, haciéndose efectiva mediante el Oficio N° 000646-2023-GRC/GRECYD de fecha 05 de junio del 2023, a la DREC;

Que, mediante la **Carta N° 005-2023/AYEP/CALLAO** de fecha 11 de junio del 2023, el consultor AYESP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, remite a la entidad la presentación Final del Expediente Técnico PI: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, precisando que cuenta con 11



Archivadores Pioner A4, suscribiéndose Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico, entre los profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad encargados de la revisión de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Mitigación Ambiental, Instalaciones Eléctricas, Seguridad de Defensa Civil, Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Gestión de Riesgo en la Planificación del Proyecto, y el Consultor;

Que, a través del **Informe N° 181-2023-DREC-DGI-AINFE-AHHP** de fecha 13 de julio del 2023, el Área de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación del Callao, informa a la Dirección de Gestión Institucional que de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte se comunica que la I.E.I N° 68 Paz y Amor, se encuentra ocupando las instalaciones de la IE N° 4005 “Almirante Miguel Grau Seminario”, debido a que el Local escolar se encuentra inhabitable y en ALTO RIESGO, es por ello que el proyecto del Gobierno Regional del Callao, se encuentra en curso, el mismo que, se encuentra desocupada, toda vez que, no está brindando el servicio educativo, por lo cual a través de la remisión del Oficio N° 2103-2023-DREC-DIR-DGI de fecha 14 de julio del 2023, el Director Regional de Educación del Callao remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, el Acta de Libre Disponibilidad Física del Terreno para dar continuidad al proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao” con CUI N° 2265066;

Que, los profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad encargadas de la revisión y representantes del Consultor AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., suscribieron el Documento de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico en señal de conformidad, precisando que en el respectivo Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil considera la Elaboración del Expediente Técnico que comprende el desarrollo de los planos de obra a partir del anteproyecto y, detalles en cada una de las especialidades, que forman el expediente técnico: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Informe de Mitigación Ambiental, Instalaciones Eléctricas, Seguridad en Defensa Civil, Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Gestión de Riesgo en la Planificación del Proyecto; para la construcción de una INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL en el distrito de la Perla, Callao, asimismo indican que la edificación se conforma de 07 aulas para niños de 3, 4 y 5 años de edad, área de psicomotricidad, comedor, servicios higiénicos, oficinas administrativas, áreas de recreación, sala de usos múltiples, área de estacionamiento vehicular, instalaciones tales como cisternas y bombas, cerco perimétrico y muro de contención;

Que, a través del **Informe N° 000097-2023-GRC/OCV-CDV** de fecha 05 de septiembre del 2023, el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita la aprobación de consistencia del Expediente Técnico del PI: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, CUI N° 2265066, precisando que con la culminación del servicio de consultoría de obra se obtiene como resultado del Expediente Técnico final, el mismo que guarda relación con la concepción técnica establecida en el estudio de pre inversión, sin embargo,



producto de la aplicación de las normativas técnicas vigentes (Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, Reglamento Nacional de Edificaciones, etc) se genera las variaciones en lo correspondiente a las áreas de ciertos ambientes y la inclusión de ambientes complementarios establecidos en el planteamiento arquitectónico aprobado por la DREC, mediante Informe N° 208-2021-DREC-DIR-DG, asimismo indica que, el expediente ha sido suscrito en su totalidad por los profesionales responsables (proyectistas y revisores), dando su conformidad final al documento, por lo cual solicita derivar el documento a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de que pueda evaluar la consistencia del expediente Técnico, por los fundamentos expuestos por el Coordinador del Proyecto la Oficina de Construcción y Vialidad, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, mediante el **Informe N° 000406-2023-GRC/GRI-UF** de fecha 12 de septiembre del 2023, la profesional encargada de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la aprobación de la Consistencia del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, señalando que se procedió con la elaboración y suscripción del Formato N° 08-A Sección A Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y su registro en el Banco de Inversiones, toda vez que, se mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, asimismo recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones continúe con el trámite correspondiente ante la Dirección Regional de Educación del Callao, con la finalidad que se inscriba la Titularidad del Predio, antes de concluir la ejecución de la infraestructura, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión como competencia de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, a través del **Informe N° 000100-2023-GRC/OCV-CDV** de fecha 15 de septiembre del 2023, el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa que, el expediente Técnico se encuentra ceñido estrictamente al cumplimiento de las normativas técnicas vigentes, asimismo precisa que el consultor ha realizado la entrega final del Expediente Técnico en mérito de sus términos de referencia y el personal asignado a la revisión por parte de la Oficina de Construcción y Vialidad, han otorgado la conformidad, además señala que se cuenta con el contenido mínimo exigido por los organismos supervisores de contrataciones con el estado, con la finalidad que el presente expediente técnico se encuentre listo para los actos previos al procedimiento de selección para la ejecución de la obra, el mismo que cuenta con un Valor Referencial de S/ 6´062,395.93 (Seis Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 93/100 Soles), con precios al mes de junio del 2023, con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, con un Sistema de Contratación a suma alzada;

Que, mediante el **Informe N° 0000182-2023-GRC/MCL-OCV** de fecha 18 de septiembre del 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite opinión en el ámbito legal sobre la solicitud de aprobación del PI: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor,



en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N° 2265066, informando que, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe el expediente técnico, indicando que el mismo tiene un valor referencial S/ 6´062,395.93 (Seis Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 93/100 Soles), con precios al mes de junio del 2023, con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, con un Sistema de Contratación a suma alzada, precisando que el expediente cuenta con la disponibilidad de terreno otorgado por la DREC mediante la remisión del Oficio N° 2103-2023-DREC-DIR-DGI de fecha 14 de julio del 2023 y con el Informe de Viabilidad de la Consistencia conforme a lo establecido en la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GRPPAT (VERSION 2) “Elaboración y Aprobación de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos o Documento Equivalente de las Inversiones en el Gobierno Regional del Callao”;

Que, a través del **Informe N° 002887-2023-GRC/OCV**, de fecha 18 de septiembre del 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando la aprobación del PI: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N° 2265066, otorgando la conformidad técnica y administrativa de los actuados, a fin que se emita el acto administrativo correspondiente;

En ese contexto conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022-Gobierno Regional del Callao de fecha 26 de octubre del 2022, dispone entre otros que; *la Gerencia Regional de Infraestructura se encuentra facultada para aprobar y/o modificar Expedientes Técnicos Y/o otros documentos Equivalentes relacionados a Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición y, todos aquellos documentos relacionados, actuado que es concordante con lo establecido en el artículo 110 numeral 10 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;*

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios (Base legal definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, el artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Actuaciones Preparatorias señala “El área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad;



Que, el artículo 16 numeral 16.2 de la misma normativa precitada en el numeral 6, señala: *“Que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedor o ciertos productos”;*

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente sobre valor referencial señala lo siguiente: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, siguiendo los lineamientos estipulados en la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GRPPAT aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2018-Gobierno Regional del Callao GGR de fecha 12 de diciembre del 2018, sobre Elaboración y Aprobación de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos o Documento Equivalente de las Inversiones en el Gobierno Regional del Callao, se debe indicar que el expediente cumple con los documentos señalados en el literal i) del artículo 6.1, el cual señala previo a la aprobación del Estudio Definitivo o expediente Técnico el Coordinador de Estudio, solicita la aprobación de la consistencia, siendo este un requisito previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

De conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de Octubre de 2022; la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GRPPAT aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2018-Gobierno Regional del Callao GGR de fecha 12 de diciembre del 2018, el TUO de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias; contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N° 2265066, con un valor referencial S/ 6´062,395.93 (Seis Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 93/100 Soles), con precios al mes de junio del 2023, con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, con un Sistema de Contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura, impulsar los trámites administrativos a fin que la Dirección Regional de Educación del Callao, inscriba la Titularidad del Predio antes de concluir la ejecución de la infraestructura, en concordancia a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión como competencia de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** al funcionario Responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Construcción y Vialidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE